

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026 (EXPEDIENTE MOAD 2026/PES_01/002298)

VISTA la Línea de Actuación 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprobado con fecha 18 de marzo de 2024 y modificado el 1 de marzo de 2025, que insiste en la necesidad de atajar las brechas de género que persisten en el empleo como factor determinante para la independencia económica de las mujeres y, en consecuencia, para la consecución de la igualdad real y efectiva.

VISTO el informe jurídico que se acompaña, en el que se concluye la adecuación de la convocatoria al ordenamiento jurídico vigente.

VISTAS las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.23142.46200 "Subvenciones a Ayuntamientos" del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

En virtud de la delegación de competencias conferida por la Presidencia mediante Resolución nº 7296, de 27 de noviembre de 2025, PROPONGO a la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2026.

Dicha convocatoria será publicada conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, correspondiéndole el siguiente detalle:

Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.
 Tipo de beneficiario final: PFA – Pyme y personas físicas que desarrollan actividad económica (mujeres trabajadoras autónomas).
 Régimen de justificación: PRE (justificación previa al pago – carácter pospagable).
 Periodo de ejecución del gasto subvencionable: Desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
 Impacto de género: Positivo.
 Actividad económica: 88.9 (Otras actividades de Servicios Sociales sin alojamiento).

SEGUNDO: APROBAR el gasto correspondiente a la convocatoria de **Subvenciones para la cooperación económica con las Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada, destinada a la promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva, anualidad 2026**, incluida en la Línea de Actuación

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	1/33





2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad, aprobado el 18 de marzo de 2024 y modificado el 1 de marzo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 221.23142.46200 "Subvenciones a Ayuntamientos", por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (358.800 €).

TERCERO: DISPONER la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previa su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su publicación íntegra en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada y en la página web de la Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad (<https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>), en cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y transparencia.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026.

SUMARIO:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES COLABORADORAS, BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 6.- ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 8.- PAGO

ARTÍCULO 9.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA FINANCIACIÓN SUBVENCIONADA

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD ANEXOS:

ANEXOS:

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria, documentación y declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

ANEXO II: Relación de gastos en aplicación de la subvención solicitada de la empresaria.

ANEXO III: Solicitud de subvención de la entidad local colaboradora firmada por la Alcaldía.

ANEXO IV: Convenio con los Ayuntamientos para ser entidad colaboradora.

ANEXO V: Cartel publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	2/33





ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar la actividad económica desarrollada por mujeres empresarias en municipios de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes, mediante la financiación de gastos corrientes derivados del ejercicio de su actividad profesional o empresarial.

La Diputación Provincial de Granada ejerce sus competencias de asistencia y cooperación económica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que los poderes públicos andaluces contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o el autoempleo, impulsando medidas que favorezcan su participación en el desarrollo económico.

La presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia para el periodo 2024-2026, aprobado el 18 de marzo de 2024 y modificado el 1 de marzo de 2025, que prevé expresamente esta línea de actuación para la anualidad 2026.

La finalidad de la convocatoria es contribuir a la consolidación del emprendimiento femenino en el ámbito rural, favoreciendo la independencia económica de las mujeres y reduciendo las brechas de género en el acceso y mantenimiento de la actividad empresarial.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen carácter pospagable y se destinan a sufragar gastos corrientes efectivamente realizados y pagados por las empresarias beneficiarias entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el artículo 9.

La tramitación se realizará a través de las Entidades Locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada, que actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al informe emitido por la Dirección General competente en materia de Trabajo Autónomo y Economía Social con fecha 23 de noviembre de 2020, la actuación promovida por la Diputación Provincial de Granada no incurre en duplicidad ni ejecución simultánea respecto de las competencias ejercidas por la Administración autonómica en la materia.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	3/33





ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- c) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada vigentes en el ejercicio 2026.
- g) La normativa en materia de igualdad y fomento del trabajo autónomo, en particular la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- h) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la normativa autonómica en materia de transparencia.
- i) La normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con la participación de las Entidades Locales como entidades colaboradoras en la gestión de la subvención.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

ARTÍCULO 3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la financiación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (358.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 221 23142 46200 "Subvenciones a Ayuntamientos", del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

El importe total consignado tiene carácter máximo y limitativo, no pudiendo concederse subvenciones por cuantía superior al crédito disponible.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	4/33





para la misma finalidad. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar el coste total de los gastos subvencionables efectivamente justificados.

3.1 Ampliación de crédito

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima fijada en la presente convocatoria podrá ser ampliada, sin necesidad de nueva convocatoria, hasta un **importe máximo adicional de 20.000 €**, cuando existan disponibilidades presupuestarias derivadas de generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito presupuestario.

La efectividad de dicha ampliación quedará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria.

En todo caso, la ampliación del crédito deberá aprobarse con carácter previo a la resolución de concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES COLABORADORAS, BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

4.1 Entidades colaboradoras y beneficiarias

Podrán participar en la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Granada con población inferior a 5.000 habitantes, que actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán la condición de beneficiarias finales de la subvención las mujeres empresarias que desarrollen su actividad económica en el municipio correspondiente y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Las Entidades Locales, en su condición de entidades colaboradoras, recibirán los fondos y los distribuirán entre las empresarias beneficiarias propuestas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y comprobación de la documentación justificativa aportada.

Las empresarias deberán presentar ante la Entidad Local la solicitud correspondiente (ANEXO I), junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y la justificación de los gastos subvencionables (ANEXO II).

4.2 Requisitos de las empresarias

Las empresarias propuestas por las Entidades Locales deberán reunir **todos y cada uno** de los siguientes requisitos a fecha de 1 de julio de 2025:

- Estar empadronada en el municipio de la entidad local solicitante, circunstancia que se acreditará mediante certificado de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.
- Tener el domicilio fiscal en el municipio de la entidad local solicitante, conforme al certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado a fecha de la solicitud.
- Desarrollar la actividad en establecimiento o local comercial directamente vinculado a la actividad económica y ubicado en el municipio de la entidad local solicitante, circunstancia que deberá constar

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	5/33





formalmente en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado a la fecha de la solicitud.

d) Estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una mutualidad de previsión social alternativa al RETA, circunstancia que se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.

Asimismo, la actividad económica y el cumplimiento de los requisitos anteriores debieron mantenerse desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos de la actividad determinará la exclusión de la solicitud o, en su caso, la procedencia del reintegro de la subvención.

4.3 Exclusiones

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las empresarias que desarrollen su actividad a través de sociedades mercantiles, comunidades de bienes u otras formas jurídicas distintas del trabajo autónomo individual.

b) Asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c) Actividades económicas que no dispongan de establecimiento o local físico afecto a la actividad en el municipio correspondiente.

d) Actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

4.4 Régimen de concurrencia competitiva

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y el establecimiento de una prelación entre las mismas conforme a los criterios previstos en la presente convocatoria.

Previamente a la valoración, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a las Entidades Locales como a las empresarias propuestas.

4.5 Criterio de valoración: población

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a la cifra oficial de población de las Entidades Locales, de menor a mayor población, conforme a las cifras oficiales publicadas mediante el Real Decreto correspondiente a la revisión del Padrón municipal referida a 1 de enero de 2025.

Nº ORDEN	ENTIDAD	POBLACION	Nº ORDEN	ENTIDAD	POBLACIÓN
1	Agrón	247	71	Ítrabo	1022
2	Alamedilla	518	72	Játar	631
3	Albondón	703	73	Jayena	979
4	Albuñán	422	74	Jérez del Marquesado	955
5	Albuñuelas	794	75	Jete	990
6	Aldeire	597	76	Jun	4.103
7	Algarinejo	2.335	77	Juviles	140
8	Alhama de Granada	4.377	78	Láchar	3.892

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	6/33





9	Alicún de Ortega	461	79	Lanjarón	3.708
10	Almegíjar	327	80	Lanteira	533
11	Alpujarra de la Sierra	933	81	Lecrín	2.244
12	Alquife	543	82	Lentegí	368
13	Arenas del Rey	608	83	Lobras	139
14	Bácor Olivar	348	84	Lugros	306
15	Beas de Granada	1.007	85	Lújar	491
16	Beas de Guadix	318	86	Mairena	222
17	Benalúa	3.381	87	Malahá, La	1928
18	Benalúa de las Villas	1.028	88	Marchal	437
19	Benamaurel	2.235	89	Moclín	3.503
20	Bérchules	688	90	Molvízar	2.689
21	Bubión	305	91	Montejícar	1.989
22	Busquístar	313	92	Montillana	1.054
23	Cacín	549	93	Moraleda de Zafayona	3.214
24	Cádiar	1.491	94	Morelábor	588
25	Calahorra, La	681	95	Murtas	431
26	Calicasas	687	96	Nevada	1.086
27	Campotéjar	1.218	97	Nigüelas	1.229
28	Caniles	3.929	98	Nívar	1.093
29	Cáñar	424	99	Orce	1.116
30	Capileira	590	100	Otívar	1.011
31	Carataunas	207	101	Pampaneira	312
32	Carchuna Calahonda	1.765	102	Pedro Martínez	1.166
33	Cástaras	178	103	Peza, La	1.104
34	Castilléjar	1.218	104	Picena	236
35	Castril	1.927	105	Pinar, El	867
36	Chimeneas	1.265	106	Pinos Genil	1.642
37	Cijuela	3.827	107	Piñar	1.040
38	Cogollos de Guadix	614	108	Polícar	252
39	Cogollos de la Vega	2.119	109	Polopos	1.682
40	Colomera	1.278	110	Pórtugos	372
41	Cortes de Baza	1.769	111	Puebla de Don Fadrique	2.195
42	Cortes y Graena	949	112	Purullena	2.409
43	Cuevas del Campo	1.841	113	Quéntar	952
44	Cúllar	3.978	114	Rubite	419
45	Darro	1.700	115	Salar	2.582
46	Dehesas de Guadix	382	116	Santa Cruz del Comercio	523
47	Dehesas Viejas	635	117	Soportújar	260
48	Deifontes	2.612	118	Sorvilán	511
49	Diezma	829	119	Taha, La	721
50	Dílar	2.384	120	Torre-Cardela	700
51	Dólar	600	121	Torrenueva Costa	3.207
52	Domingo Pérez de Granada	822	122	Torvizcón	608
53	Dúdar	382	123	Trevélez	698
54	Escúzar	826	124	Turón	203
55	Ferreira	297	125	Turro, El	203
56	Fonelas	965	126	Ugíjar	2.574
57	Fornes	526	127	Valderrubio	2.069
58	Freila	960	128	Valle del Zalabí	2.128
59	Fuente Vaqueros	4.743	129	Valle, El	941
60	Galera	1.139	130	Válor	658

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	7/33





61	Gobernador	231	131	Vélez de Benaudalla	3.108
62	Gor	766	132	Ventas de Huelma	667
63	Gorafe	368	133	Ventas de Zafarraya	1.280
64	Guadahortuna	1.829	134	Villamena	1.029
65	Guájares, Los	1.081	135	Villanueva de las Torres	491
66	Güéjar Sierra	2.915	136	Villanueva Mesía	1.965
67	Güevéjar	2.723	137	Víznar	1.006
68	Huélago	343	138	Zafarraya	2.244
69	Huéneja	1.180	139	Zagra	845
70	Huétor de Santillán	1.964	140	Zújar	2.655

4.6 Documentación acreditativa

Las empresarias deberán aportar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o documento identificativo equivalente en vigor.
- Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud.
- Certificado de titularidad bancaria.

ARTÍCULO 5.- VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Previamente a la valoración de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de beneficiaria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para las empresarias propuestas por las Entidades Locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente convocatoria.

5.1 Orden de prelación de las solicitudes

En caso de insuficiencia de crédito para atender la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se establecerá un orden de prelación conforme a los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad aquellas empresarias que, reuniendo todos los requisitos exigidos, no hubieran resultado beneficiarias en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025.

b) En caso de empate, se atenderá a la cifra oficial de población del municipio correspondiente, otorgando prioridad a las empresarias pertenecientes a Entidades Locales con menor población.

Si persistiera el empate y no fuera posible atender todas las solicitudes, se aplicará como criterio adicional la base liquidable general sometida a gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2025 (casilla 505 del modelo 100), priorizando a la empresaria cuya base liquidable general sea inferior.

A efectos exclusivos de la resolución de empates, la Delegación competente podrá requerir a las empresarias afectadas la aportación del modelo 100 del IRPF correspondiente al ejercicio 2025. La falta de aportación en el plazo concedido determinará la pérdida de prioridad en la resolución del empate.

5.2 Cuantía individual y asignación de crédito

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	8/33





La cuantía inicial de la subvención será de SEISCIENTOS EUROS (600 €) por cada empresaria que, conforme al orden de prelación establecido, resulte beneficiaria hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

La cuantía total asignada a cada entidad local vendrá determinada por el número de empresarias beneficiarias correspondientes a su municipio.

Aquellas solicitudes que, conforme al orden de prelación, no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito, quedarán excluidas.

En el supuesto de que, tras la asignación inicial de 600 euros por empresaria, existiera remanente de crédito, dicho importe se distribuirá proporcionalmente entre todas las empresarias beneficiarias hasta agotar el crédito disponible, sin que en ningún caso la cuantía individual pueda superar MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) o el máximo justificado por la empresaria.

En caso de que el remanente final no permita una distribución proporcional exacta, se asignará a la empresaria que ocupe el primer lugar en el orden de prelación establecido.

ARTÍCULO 6. - ÓRGANOS COMPETENTES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán órganos competentes en el presente procedimiento:

a) Órgano concedente:

La Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, asistida por la Junta de Gobierno, a quien corresponde la resolución del procedimiento.

b) Órgano instructor:

La Delegación de Igualdad y Corresponsabilidad, a través del Servicio competente en la materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Órgano colegiado de valoración

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se constituirá un órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Dicho órgano estará compuesto por:

- La Jefatura del Servicio de Igualdad y Juventud, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Dos técnicas de Igualdad, una de las cuales actuará como Secretaria.

El órgano colegiado adoptará sus acuerdos por mayoría simple de las personas asistentes.

Sus miembros deberán abstenerse y podrán ser recusados en los supuestos y términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán incorporarse a las reuniones, con voz pero sin voto, personas técnicas especializadas o personal funcionario de la Diputación que resulte necesario para el adecuado asesoramiento.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	9/33



Funciones

Corresponde al órgano colegiado:

- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- La emisión del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
- La formulación de la propuesta de concesión al órgano instructor.

En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 7.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La tramitación de la subvención se realizará a través de las entidades locales que actúen como entidades colaboradoras, previa formalización del convenio previsto en el ANEXO IV, que deberá ser firmado por la Entidad Local y posteriormente por la Diputación Provincial de Granada.

No obstante lo anterior, las entidades locales que hubieran formalizado el convenio como entidad colaboradora en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 y cuyo convenio se encuentre vigente conforme al plazo de cuatro años previsto en el mismo, quedarán exentas de volver a presentar el ANEXO IV, entendiéndose prorrogada su condición de entidad colaboradora para la presente convocatoria mientras se mantenga dicha vigencia.

7.1 Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades locales será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las empresarias interesadas deberán presentar su solicitud ante el Ayuntamiento de su municipio conforme al ANEXO I, que incluirá declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, acompañando la documentación acreditativa correspondiente y la **justificación de los gastos subvencionables**, conforme al ANEXO II.

Las entidades locales, en su condición de entidades colaboradoras, presentarán la solicitud ante la Diputación Provincial de Granada a través de la sede electrónica, en el catálogo de trámites correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Título II de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Común Electrónico de la Diputación de Granada.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. ANEXO I, solicitud de las empresarias junto con la documentación acreditativa completa y firmada.
2. ANEXO II, relación de gastos subvencionables y documentación justificativa aportada por la empresaria.
3. ANEXO III, solicitud de la Entidad Local firmada por la alcaldía.
4. ANEXO IV, convenio firmado por la Entidad Local, (salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del presente artículo).

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	10/33



La solicitud, una vez tramitada, genera un expediente único que se deposita en la carpeta electrónica de la entidad local, al que se incorporará toda la documentación relativa al mismo hasta la finalización del procedimiento.

7.2 Instrucción del procedimiento

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, comprobación y valoración de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Previamente a la valoración, se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos tanto a las entidades locales como a las empresarias propuestas, así como la adecuada justificación de los gastos subvencionables.

El órgano colegiado de valoración elaborará un informe provisional en el que se relacionarán las solicitudes admitidas y excluidas, indicando en su caso el motivo de exclusión.

Dicho informe será elevado al órgano instructor, que ordenará la publicación de la relación provisional en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

Las entidades locales dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias detectadas o formular alegaciones, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

Finalizado el trámite de subsanación, el órgano colegiado emitirá informe definitivo de valoración, determinando la relación de solicitudes admitidas, excluidas y, en su caso, aquellas no atendidas por insuficiencia de crédito.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente.

7.3 Resolución

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano concedente y deberá expresar:

- La relación de empresarias beneficiarias.
- La cuantía individual concedida.
- Las solicitudes excluidas y la causa de exclusión.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

Una vez notificada la resolución de concesión, se abrirá un plazo de **QUINCE (15) días hábiles** para que las beneficiarias acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública, en los términos previstos en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, y previa comprobación del cumplimiento de la obligación de publicidad, se dictará la correspondiente resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas hasta la publicación de la resolución de concesión.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	11/33





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará a favor de las entidades locales colaboradoras, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria y dictada la correspondiente resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago previa verificación por el órgano instructor.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, el órgano instructor verificará:

- La correcta justificación del gasto subvencionable, conforme a lo previsto en el artículo 10.
- El cumplimiento de la obligación de publicidad de la financiación pública en los términos establecidos en la convocatoria.

El pago quedará condicionado a la acreditación en plazo de la documentación relativa a la publicidad. La falta de acreditación o su cumplimiento insuficiente determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las entidades locales, en su condición de entidades colaboradoras, vendrán obligadas a distribuir íntegramente el importe recibido entre las empresarias beneficiarias, de forma individualizada y conforme a las cuantías establecidas en la resolución de concesión.

El abono a las empresarias deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de los fondos, debiendo quedar constancia documental del pago realizado.

En ningún caso se realizarán pagos anticipados ni a cuenta, dada la naturaleza pospagable de la subvención.

ARTÍCULO 9. GASTOS SUBVENCIONABLES

9.1 Naturaleza de los gastos

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos corrientes directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la empresaria, que hayan sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, los gastos deberán:

- Estar directamente vinculados a la actividad económica.
- Resultar necesarios para su desarrollo.
- Encontrarse debidamente justificados documentalmente.

9.2 Conceptos subvencionables

Se considerarán, entre otros, los siguientes gastos:

- Arrendamiento del local afecto a la actividad.
- Suministros vinculados al local (agua, energía eléctrica, gas).

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	12/33



- Cuotas correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa.
- Servicios de asesoría jurídica, fiscal, laboral o financiera directamente relacionados con la actividad.

No serán subvencionables los gastos de telefonía fija o móvil ni los servicios de internet.

9.3 Gastos excluidos

Quedan expresamente excluidos:

- Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Cuotas de préstamos o créditos.
- Inversiones en bienes muebles o inmuebles, maquinaria, equipos informáticos, mobiliario, vehículos y elementos análogos.
- Combustibles.
- Cualesquiera gastos que no estén directamente vinculados a la actividad económica.

Los tributos serán subvencionables únicamente cuando constituyan un gasto efectivamente soportado por la empresaria y no susceptible de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

10.1 Régimen general

La subvención tiene carácter pospagable, por lo que la justificación del gasto deberá presentarse conjuntamente con la solicitud.

El importe del gasto a justificar por cada empresaria deberá coincidir con el máximo subvencionable o por la cuantía solicitada.

10.2 Documentación justificativa

Las empresarias deberán presentar ante la Entidad Local la siguiente documentación:

1. ANEXO II, en el que se relacionen los gastos subvencionables.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, emitidos a nombre de la empresaria y correspondientes al periodo subvencionable.
3. Justificantes de pago que acrediten de forma indubitada el abono efectivo de los gastos, mediante:
 - Transferencia bancaria desde cuenta de titularidad de la empresaria.
 - Pago con tarjeta de crédito o débito de titularidad de la empresaria.
 - Cargo en cuenta bancaria.
 - Extracto bancario acreditativo del pago, incluido en caso de operaciones realizadas mediante sistemas de pago electrónico.

No se admitirán como justificantes válidos meros pantallazos de aplicaciones móviles.

Los pagos en efectivo solo se admitirán cuando no superen los límites establecidos en la normativa vigente en materia de prevención del fraude fiscal y siempre que quede debidamente acreditada la identidad del perceptor y la realidad del pago.

10.3 Presentación por la Entidad Local

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	13/33



Las Entidades Locales, en su condición de entidades colaboradoras, deberán remitir a la Diputación Provincial, junto con su solicitud:

- El ANEXO I de solicitud de la empresaria.
- El ANEXO II correspondiente a cada empresaria y
- La totalidad de la documentación justificativa aportada.
- El ANEXO IV de la entidad local.

10.4 Consideración de gasto justificado

Se entenderá como gasto correctamente justificado aquel que:

- Se encuentre comprendido dentro del periodo subvencionable, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025.
- Resulte subvencionable conforme al artículo 9.
- Se halle efectivamente pagado antes del 31 de diciembre de 2025.
- Se encuentre debidamente acreditado mediante la documentación exigida.

La documentación acreditativa de los gastos será aportada junto con la solicitud y será objeto de comprobación por el órgano instructor durante la fase de instrucción del procedimiento, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión.

10.5 Justificación de la publicidad de la financiación pública

Las beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A tal efecto, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, las empresarias beneficiarias dispondrán de un plazo de **QUINCE (15) días hábiles** para aportar la documentación acreditativa de la publicidad, que consistirá en material gráfico o equivalente que justifique:

- La inclusión del logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada.
- La referencia a la financiación pública de la actuación subvencionada.

Dicha acreditación se realizará conforme al modelo normalizado que se establezca (ANEXO V), y será presentada ante la Entidad Local correspondiente, que la remitirá a la Diputación Provincial.

10.6 Efectos del incumplimiento de la obligación de publicidad

El cumplimiento de la obligación de publicidad tendrá la consideración de requisito necesario para el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa, o su presentación insuficiente, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, previa tramitación del correspondiente procedimiento en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

10.7 Comprobación

El órgano instructor verificará el cumplimiento de la obligación de publicidad con carácter previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	14/33





Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objeto o de la finalidad para la que fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cualesquiera otras causas previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuando supere el coste total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

La obligación de reintegro recaerá sobre la empresaria beneficiaria que hubiera percibido indebidamente la subvención.

Las entidades locales, en su condición de entidades colaboradoras, responderán en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003 cuando incumplan las obligaciones asumidas en el convenio suscrito.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 y en los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, garantizándose en todo caso el trámite de audiencia a la interesada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio.

El reintegro podrá ser total o parcial en función del grado de incumplimiento, aplicándose el principio de proporcionalidad cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se efectuará por el procedimiento de apremio en caso de no producirse el reintegro voluntario en el plazo concedido.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 12.- TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, se informa que los datos personales obtenidos se incorporarán a un fichero de datos IGUALDAD Y JUVENTUD, responsabilidad de la Delegación de

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	15/33





Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, cuyo tratamiento será conforme a la normativa de protección de datos vigente, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos personales necesarios para la tramitación de las subvenciones son los siguientes:

-Denominación de la Entidad Local

-Datos personales de las empresarias:

1. Nombre y apellidos
2. DNI
3. Correo electrónico
4. Teléfono
5. Domicilio particular
6. Dirección postal de la actividad económica
7. Alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado de situación censal
8. Solicitud/concesión de otras subvenciones para la misma actividad económica
9. Datos bancarios
10. Importe casilla 505 del Modelo 100 IRPF anualidad 2025

Las personas cuyos datos son objeto de tratamiento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico igualdadyjuventud@dipgra.es. Si no se ha atendido adecuadamente por parte del responsable del tratamiento la solicitud de ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos podrá la persona afectada dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Granada, dpd@dipgra.es,

De conformidad con la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y la Orden de 1 de agosto de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía es la autoridad independiente de control en materia de protección de datos y entre sus atribuciones se incluye la de desempeñar las funciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

Si ejercitado alguno de los derechos, no se obtuviera respuesta en plazo o se estuviera en desacuerdo con la misma o se considera vulnerado su derecho a la protección de datos personales, la persona afectada podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación.

El texto íntegro de la convocatoria podrá consultarse en la BDNS y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	16/33





Las Entidades Locales colaboradoras deberán dar la adecuada difusión a la presente convocatoria en su ámbito territorial, a fin de garantizar la concurrencia y facilitar el acceso de las empresarias interesadas.

Las empresarias beneficiarias deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida, incorporando de forma visible el logotipo oficial de la Diputación Provincial de Granada y el de la Entidad Local correspondiente, así como la mención:

“Promoción y fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres en los municipios de la provincia de Granada”.

Dicha obligación podrá cumplirse mediante su inclusión en carteles, materiales impresos, medios electrónicos, páginas web o cualquier otro soporte de difusión relacionado con la actividad subvencionada.

Cuando la actividad subvencionada cuente con otras fuentes de financiación pública, la beneficiaria deberá dar publicidad a dicha circunstancia en términos análogos y proporcionados a los empleados respecto de las restantes fuentes de financiación.

Las empresarias beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de publicidad en el plazo de **QUINCE (15) días hábiles** desde la notificación de la resolución de concesión, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente conforme al modelo normalizado establecido (ANEXO V).

La falta de acreditación en plazo o su cumplimiento insuficiente impedirá el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de la subvención, en los términos previstos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se establecen en este artículo los modelos de solicitud y los anexos que deberán acompañar a dichas solicitudes. Los mismos estarán disponibles en formato rellenable en la dirección electrónica <https://www.dipgra.es/contenidos/subvenciones-mujeres-empresarias/>

ANEXO I: Solicitud de subvención de la empresaria y documentación.

ANEXO II: Relación de gastos en aplicación de la subvención solicitada a la empresaria.

ANEXO III: Solicitud de subvención de la Entidad Local firmada por la Alcaldía.

ANEXO IV: Convenio por el que el Ayuntamiento se convierte en entidad colaboradora.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	17/33





ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2026.

(DELEGACIÓN DE IGUALDAD y CORRESPONSABILIDAD)

PRIMERA: SOLICITUD DE LA EMPRESARIA

1. DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
3. SUBVENCIÓN RECIBIDA DE DIPUTACIÓN DE GRANADA EN EL AÑO 2025 (SI/NO)			
4. IMPORTE CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF, EJERCICIO 2025			
5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con una X)			
<input type="checkbox"/>	Anexo I: Solicitud de subvención de la empresaria, cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria, FIRMADO por la empresaria		
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria actualizada		
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE en vigor		
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida laboral actualizada		
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento actualizado		
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT actualizado		
6. HE SOLICITADO Y/O RECIBIDO LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD			
ENTIDAD	IMPORTE	FECHA	
	SOLICITADO	CONCEDIDO	

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	18/33





ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO, MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO SUBVENCIÓN PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS

Los conceptos de gastos se entenderán ajustados al importe propuesto de otorgamiento de la subvención, que como mínimo será 600 euros o la cantidad que resulte hasta agotar dicho crédito presupuestario, hasta un máximo de 1200 euros, conforme al apartado 2 del artículo 5 de esta convocatoria, entendiéndose que acepto la subvención, siempre que no se dañen derechos de terceras personas, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

DESCRIPCIÓN Y EXPECTATIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LA QUE SOLICITO LA SUBVENCIÓN	

SECCIÓN TERCERA: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANTE LA ENTIDAD LOCAL A LA QUE ME DIRIJO DECLARO BAJO MI PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que ejerzo la actividad empresarial para la que solicito la subvención de manera autónoma y no incurso en causa de exclusión debido a la constitución de sociedades mercantiles o comunidades de

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	19/33





bienes, asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

- La actividad empresarial para la que solicito la subvención no se desarrolla exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.
- La actividad empresarial se desarrolla en el establecimiento o local comercial directamente vinculado a la actividad declarado en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT, en el municipio de la Entidad Local solicitante.
- Que todos los datos aportados y alegados con la presente solicitud son ciertos, y que cumplo con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria para la formulación de la solicitud.
- Que la documentación aportada es fiel copia de su original, estando de manera expresa a disposición de la Entidad Local y de la Excm. Diputación Provincial de Granada los originales para su cotejo en cualquier momento.
- No incurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, que le impediría ser beneficiaria de la subvención pública.
- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y a facilitar cuanta información relativa a la actuación subvencionada les sea requerida por la Entidad Local y la Diputación Provincial de Granada.
- Que se encuentra vigente la licencia de actividad económica correspondiente a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA, desde 1/07/2025 al 31/12/2025.
- Que se comprometo al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se comprometo a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que hasta el 31/12/2025 he estado ejerciendo la actividad económica.

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	20/33





13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Reguladoras

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	21/33



ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LA EMPRESARIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2026.

1. DATOS DE LA EMPRESA			
NOMBRE			DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SUBVENCIONADA			

1º Declaro la aplicación de la subvención conforme a la convocatoria.

2º Adjunto los documentos justificativos relacionados a continuación, debiendo coincidir los gastos justificados con la subvención a percibir.

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención solicitada a la Diputación de Granada	
Financiación aportada por la empresaria	
Otros ingresos/subvenciones	
TOTAL DE INGRESOS	

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS CONFORME AL PROYECTO (ANEXO I, SECCIÓN SEGUNDA, DE LA SOLICITUD)

CONCEPTO APORTADO/S	DEL/DE LO/S GASTO/S	FECHA DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
TOTAL GASTO JUSTIFICADO				

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	22/33





MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

[Empty box for MEMORIA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA]

FECHA Y FIRMA DE LA EMPRESARIA

LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 le informamos que los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia (área de Igualdad) e incorporados a la actividad de tratamiento "IGUALDAD Y JUVENTUD", cuya finalidad es la tramitación del procedimiento relativo a las subvenciones en materia de fomento del emprendimiento femenino en los municipios de menos de 5.000 habitantes en la provincia de Granada.

Legitimación: Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación y en el cumplimiento de obligaciones legales por la misma. art 6.1 c y e del RGPD.

Destinatarios: Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a otras Administraciones u organismos públicos o privados cuando corresponda.

Plazo de conservación: Los datos serán conservados durante la tramitación de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Delegación de Igualdad de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, 18014, Granada, o en la dirección de correo electrónico bienestarocialigualdadyfamilia@dipgra.es. Igualmente puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos dpd@dipgra.es, o si aún así no está conforme, acudir a la autoridad de control en www.ctpdandalucia.es

Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos incluida en la política de privacidad de las Bases Regulatoras.

NOTA A PIE DE FIRMA: Mediante su firma manifiesta conocer el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones indicados.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	23/33





Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	24/33





ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES DE LA PROVINCIA, ANUALIDAD 2026.

D./Da alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento de

INFORMA QUE: Las empresarias relacionadas en la tabla adjunta han presentado ante este Ayuntamiento la solicitud y documentación requerida según convocatoria de la Diputación de Granada en la anualidad 2026 para acceder a las ayudas específicas para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, y reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a fecha de 1/07/2025:

1. Constar como vecina en el padrón municipal de esta Entidad Local (aportación certificado empadronamiento actualizado a la fecha de la solicitud).
2. Constar el domicilio fiscal en el municipio de esta Entidad Local (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).
3. Desarrollar la actividad en un establecimiento o local comercial vinculado directamente a la actividad en el municipio de esta Entidad Local (Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado a la fecha de la solicitud).
4. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua de Previsión social alternativa al RETA (aportación de la vida laboral actualizada a la fecha de la solicitud).

Las empresarias cumplen dichos requisitos y permanecieron desarrollando la actividad económica hasta el 31/12/2025.

Quedan excluidas las empresarias que constituyan sociedades mercantiles o comunidades de bienes, así como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas actividades que se desarrollen exclusivamente en plataformas online o en forma de teleasistencia.

Nº ORDEN	DNI/NIE	NOMBRE APELLIDOS DE EMPRESARIA	Y SUBVENCIÓN LA2025 (SI/NO)	FECHA PADRÓN	FECHA INCIO DE ACTIVIDAD	CASILLA 505 DEL MODELO 100, IRPF 2025

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	25/33





ANEXO IV

Convenio entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de como entidad colaboradora en la gestión de la subvención para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

REUNIDOS/AS

De una parte, D _____ Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada (en adelante la Diputación), actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

De otra parte, D/D^a _____ Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ (en adelante, el Ayuntamiento) en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que según el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LBRL), se establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- El artículo 36 de la referida LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

TERCERO.- El artículo 25 de la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, señala que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	27/33





específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas al autoempleo, priorizando las iniciativas empresarias de trabajo autónomo y economía social, e impulsarán medidas y actuaciones que favorezcan la aportación de las mujeres para construir nuevos modelos de economía y empresa.

CUARTO.- Que por parte de la Diputación Provincial se ha procedido a APROBAR la convocatoria de subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva. Dicha convocatoria será publicada según los arts. 17.3b y 20.8 LGS y conforme a la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El plan estratégico de subvenciones de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia aprobado el 18 de marzo de 2024 contempla la convocatoria de subvenciones durante la anualidad 2026 para la cooperación económica con las Entidades Locales de la provincia de Granada con la pretensión de promocionar y fomentar la actividad empresarial desarrollada por mujeres.

El programa de subvenciones se enmarca dentro de la normativa sectorial en materia de Igualdad, aprobada por el Pleno Provincial en sesión de 12 de junio de 2014, entre las competencias ejercidas por la Excm. Diputación de Granada que poseen la condición de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la plataforma Redes de Igualdad.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar la actividad económica de las mujeres empresarias, como requisito indispensable para la independencia económica de éstas y la consecución de la igualdad, atajando las brechas de género persistentes en el emprendimiento con la finalidad de impulsar la actividad económica local.

Dicho apoyo consistirá en ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes que correspondan a la actividad económica desarrollada por la empresaria, conforme al artículo 9 de la convocatoria.

QUINTA.- Que según el artículo 48 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	28/33





ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACIÓN.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Granada en la tramitación de las subvenciones para la cooperación económica con las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Granada para la promoción y el fomento de la actividad empresarial desarrollada por mujeres, en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

SOLICITUDES.

El Ayuntamiento recopilará las solicitudes que le lleguen por parte de las empresarias y una vez recopiladas, presentará la solicitud de subvención a través de la Diputación de Granada.

JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento recopilará la documentación justificativa que le llegue por parte de las empresarias y una vez recopiladas, las presentarán junto con el anexo de solicitud de subvención.

PAGO.

El pago de la subvención se efectuará al Ayuntamiento una vez dictada la correspondiente resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Ayuntamiento distribuirá el dinero a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

SOLICITUDES.

Una vez recibidas las solicitudes remitidas por el Ayuntamiento, la Diputación de Granada, procederá a comprobar que las mismas cuentan con todos los requisitos de la convocatoria, procediendo a requerir la subsanación correspondiente, en su caso.

JUSTIFICACIÓN.

La Diputación de Granada deberá comprobar la documentación justificativa recopilada por el Ayuntamiento, a fin de aceptarla en su caso, o de requerir la subsanación de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	29/33





VALORACIÓN Y PAGO.

Es la Diputación de Granada la que deberá estudiar el contenido de la solicitud de cada una de las empresarias, procediendo a la oportuna baremación, según lo establecido en la convocatoria.

Una vez efectuada la baremación y comprobada la justificación de los gastos, se procederá a la resolución de concesión.

Tras la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad en el plazo establecido, se dictará la correspondiente resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago al Ayuntamiento, y éste lo distribuirá a sus empresarias de forma individualizada a tenor del contenido de la resolución definitiva.

CUARTA. EFICACIA Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz desde su firma.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatros años y será aplicable a sucesivas convocatorias mientras esté vigente, de tal forma que los ayuntamientos que hubieran formalizado el mismo en la convocatoria de 2025 estarán exentos de volverlo a enviar.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, en cualquier momento previo a que finalice el plazo de vigencia del convenio, siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

SEXTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - a) En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
 - b) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podría conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	30/33





SÉPTIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinarán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, pudiendo traducirse, en los supuestos requeridos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los reintegros procedentes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a respetar el carácter de confidencialidad de los datos a los que tengan acceso en virtud de su actividad, garantizando dicho respeto en caso de que, en la realización de las actuaciones previstas en el convenio, intervengan terceros.

Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

En caso de que para la realización de las actuaciones que son objeto de este convenio, sea necesario un tratamiento de datos de carácter personal, la Comisión de Seguimiento determinará por escrito qué parte actuará como «responsable el tratamiento de datos» y qué parte actuará como «encargado del tratamiento», todo ello con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) en especial el artículo 28, así como a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL COLABORADORA.

La entidad local colaboradora debe someterse a las actuaciones de comprobación y control que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Diputación de Granada, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	31/33





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad local colaboradora someterá su actuación a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en lo que le resulte de aplicación y al resto de normas aplicables a la gestión financiera y contable.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Diputación

El/La Alcalde/sa ”

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	32/33





ANEXO V

Nombre de la titular

, en calidad de representante de la actividad:

Nombre de actividad

DECLARO: Que esta actividad es beneficiaria de una subvención para LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, edición 2026.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DESARROLLADA POR MUJERES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2026

Código Seguro de Verificación	IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Fecha	26/03/2026 11:44:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE ERIC ESCOBEDO JIMENEZ (Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA CARMEN REINOSO HERRERO (Diputada Delegada de Igualdad y Corresponsabilidad-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R47K4L4E67W6TSNOUCDRBFY	Página	33/33

